

Rdo. 05001-31-05-005-2022-00066-00
Notifica conducta concluyente - Corre traslado de excepciones
Dte. Ana María Ortiz Scarpetta
Ddda. Min. Hacienda y Crédito Público – OBP
AFP Porvenir S.A.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Advierte el Despacho que, si bien en el archivo No. 04 del expediente digital, se aporta memorial en el que se dice adjuntar escritura pública que confiere poder a la Dra. Luz Fabiola García Carrillo para representar judicialmente a la AFP Porvenir S.A., lo cierto es que tal documento se aportó en forma incompleta y del mismo no se deduce que la citada abogada García Carrillo haya sido apoderada por escritura pública No. 1326 del 11 de mayo de 2022, de la Notaria 18 del círculo de Bogotá, para representar a la AFP Porvenir.

Así las cosas, en aras de evitar futura nulidad y garantizar el derecho de defensa y contradicción de la accionada AFP Porvenir S.A., se le requiere, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación del presente auto, allegue al expediente copia completa de la escritura pública No. 1326 del 11 de mayo de 2022, de la Notaria 18 del círculo de Bogotá donde se evidencie la calidad que ostenta.

Seguidamente encuentra el despacho que estando dentro del término señalado en el artículo 442 del Código General del Proceso, la ejecutada LA NACION – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OBP, propuso la excepción que denominó IMPOSIBILIDAD JURÍDICA PARA INICIAR TRÁMITE DE EMISIÓN Y REDENCIÓN DE BONOS PENSIONALES ANTE LA AUSENCIA DE SOLICITUD DE LA ADMINISTRADORA.

En aplicación de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso, el despacho procede a **correr traslado** a la parte ejecutante de la excepción formulada con el fin de que dentro del término de diez (10) días hábiles se pronuncie sobre aquellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

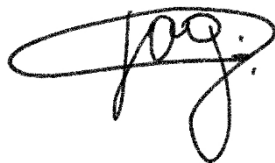
Rdo. 05001-31-05-005-2022-00066-00
Notifica conducta concluyente - Corre traslado de excepciones
Dte. Ana María Ortiz Scarpetta
Ddda. Min. Hacienda y Crédito Público – OBP
AFP Porvenir S.A.

Surtido el término del traslado antes descrito se decretarán las pruebas solicitadas por las partes que fueren procedentes y las de oficio que se estimen necesarias.

Seguidamente se **reconoce personería** para representar judicialmente a LA NACION – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OBP, al Dr. **Fabio Hernán Ortiz Riveros.**, portador de la TP 145.538 del C.S. de la J., de conformidad con las facultades conferidas en el poder que le fue otorgado mediante la resolución No. 0849 del 19 de abril de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, allegada con la contestación de demanda.

Finalmente, se reitera a la parte ejecutante, atienda el requerimiento realizado por el Despacho en el auto que libró mandamiento de pago, a fin de que acredite a este Despacho la novedad de retiro del sistema general de Pensiones de la señora Ana María Ortiz Scarpetta.

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

AP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, CERTIFICA: Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS Nº 49 fijados en la secretaría del despacho, hoy 25 de julio de 2022 a las 8:00 a. m.  _____ LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON Secretaría

AP

Rdo. 05001-31-05-005-2022-00066-00
Notifica conducta concluyente - Corre traslado de excepciones
Dte. Ana María Ortiz Scarpetta
Ddda. Min. Hacienda y Crédito Público – OBP
AFP Porvenir S.A.

Firmado Por:
John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44e91f43fc741bfe31ece47c66e5259575eefd84cf6bcf422aecc6f3453d8afe**
Documento generado en 19/07/2022 11:38:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>